

09 FEB 2023
Túrnese a la Comisión (es) de
Presentado en el Pleno

11.22

Puntos constitucionales y electorales

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



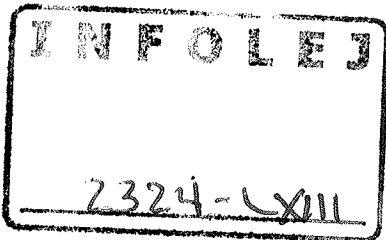
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES

JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ, diputado a la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Constitución Política; así como 27 párrafo 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa, por este conducto tengo a bien elevar a la consideración de esta H. Soberanía Popular, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA CREAR EL REGISTRO ESTATAL DE COMPROMISOS ELECTORALES**, de conformidad con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 párrafo 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

06412

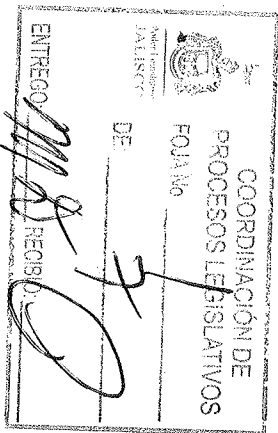
II. Es un compromiso real del Partido Acción Nacional y del suscrito buscar las herramientas y mecanismos necesarios para fortalecer permanentemente el Estado de Derecho y las instituciones que nos han permitido avanzar como Estado y como sociedad, entendiendo y aceptando que solo en una sociedad fuerte y comprometida se logra que cada persona alcance la vida digna a la que aspiramos y sin negar que estamos en un momento de nuestra historia donde, como nunca antes, se han atacado he intentado debilitar aquellas instituciones que con años de lucha logramos crear y fortalecer.



En años recientes veíamos cómo se cristalizaban las aspiraciones de las personas a vivir en una nación cada vez más ordenada, apegada a derecho y respetuosa de las instituciones, con lo que habíamos logrado limitar el poder exagerado con el que contaban gobernantes y, en consecuencia, avanzábamos poco a poco a una etapa más cercana al de una democracia madura y consolidada, más allá de la simple alternancia.

Hoy vemos cómo nuevamente se cierne sobre nuestras instituciones la amenaza de una regresión y entendemos que la única forma de evitarlo es seguir avanzando, fortaleciendo la figura de la sociedad informada y participativa y alejándonos de las figuras de gobierno paternalista, autoritario o populista, que tanto daño nos han hecho en el pasado.

Así entonces, el encontrar que aún hay personas que, compartiendo la visión de fortalecimiento del ciudadano y de la democracia, se dedican a estudiar, investigar y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

proponer precisamente opciones de fortalecimiento institucional, no nos queda otra opción que acompañar esos esfuerzos y contribuir con ellos, aunque sea únicamente dando voz y el espacio necesario para que sus propuestas sean conocidas y analizadas con seriedad para hacerlas realidad.

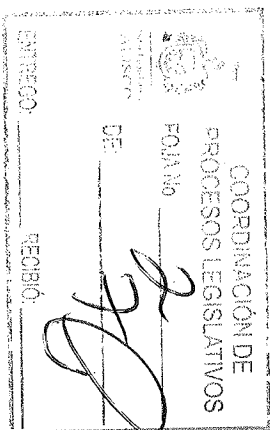
Esta es la razón de la presente iniciativa, la cual recoge una propuesta construida desde la academia, encaminada a fortalecer nuestras instituciones democráticas. Propuesta que se presenta, no sin reconocer expresamente la autoría de la misma, al haber sido presentada como las conclusiones del trabajo que, para obtener el grado de Doctor en Derecho, presentó el C. Salvador Romero Espinoza, a quien personalmente se le agradece su contribución en el estudio con miras a perfeccionar nuestro sistema electoral, así como el haber compartido su propuesta, para poder elevarla al conocimiento del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y eventual aprobación.

III. En la tesis de doctorado titulada “Registro Nacional de Compromisos Electorales (RENACE). Herramienta para fortalecer la Democracia en México”¹ se propone la creación de una base de datos de alcance nacional, que concentre de manera permanente la totalidad de los compromisos y promesas de campaña de todas las y los candidatos a un puesto de elección popular en nuestro país.

La necesidad y pertinencia de la propuesta nace de **la falta de información pública** relacionada con las promesas y compromisos electorales que hacen, durante su campaña, quienes aspiran a un cargo público, toda vez que actualmente **no tienen la obligación** de registrar dichos compromisos ante las autoridades electorales.

Esto genera un vacío normativo cuya consecuencia es que las y los electores carezcan de una fuente fidedigna de información pública que les permita conocer los compromisos que están realizando las y los candidatos durante el desarrollo del proceso electoral, lo cual tiene tres graves consecuencias, a saber:

1. En primer lugar, inhibe la posibilidad de acceder a información pública que permita al electorado conocer con precisión y, antes del día de la jornada electoral, cuáles son exactamente los compromisos y promesas de cada una de las y los candidatos;
2. En segundo lugar, inhibe también la posibilidad de cuestionarles respecto de cada uno de los compromisos con los que hayan decidido registrar su candidatura; y



¹ ROMERO Espinoza Salvador “Registro Nacional de Compromisos Electorales. Herramienta para fortalecer la Democracia en México. Edición conjunta del Tribunal Electoral del Estado de Durango, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán e Instituto Electoral del Estado de Michoacán. Noviembre 2022.



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 3. En tercer lugar, inhibe los ejercicios posteriores de rendición de cuentas de las y los candidatos ganadores, que permita a la sociedad medir con precisión y con base en información pública, el nivel del cumplimiento de sus compromisos.

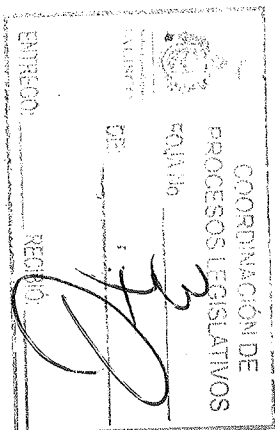
Cabe señalar que actualmente las promesas de cada una de las y los candidatos, son rastreables únicamente en fuentes de información muy dispersas e informales, tales como folletos, trípticos, entrevistas, debates, videos de reuniones o discursos de campaña, mismas que no tienen el carácter de información pública y, por ende, son muy difíciles de encontrar y de identificar antes y después de la jornada electoral, además de que suelen diluirse, perderse y olvidarse con el paso del tiempo, especialmente por las y los ganadores de la elección.

La única información pública relacionada con promesas de campaña, de la que actualmente goza el electorado previo a la jornada electoral respecto de las y los candidatos, es la relacionada con las plataformas electorales que registran los partidos políticos que los postulan; sin embargo, dichas plataformas tampoco tienen regulación, suelen ser muy ambiguas y, además, son de carácter general, pues aplican para todas las y los candidatos de un mismo partido (muchas veces de todo el país), por lo que de las referidas plataformas no se pueden desprender compromisos y promesas específicas de cada aspirante en particular.

En conclusión, la propuesta de crear Registros Públicos de Compromisos Electorales es sumamente democratizadora, pues fortalecería de manera simultánea tres derechos humanos pilares de cualquier democracia moderna: el derecho político-electoral al voto, el derecho a la información y el derecho a la rendición de cuentas respecto de candidatos y gobernantes.

Lo anterior permitiría el ejercicio de un sufragio mucho más informado, a través de la generación -durante el proceso electoral- de información pública actualmente inexistente, que permitiría analizar y cuestionar sobre sus compromisos tanto a las y los candidatos, como exigir su cumplimiento a las y los eventuales ganadores de cada elección determinada.

IV. Con la anterior motivación se presenta la propuesta concreta de reforma, señalando que la propuesta relacionada con el trabajo de investigación citado, propone una reforma en el orden federal, de tal forma que en este proyecto se presenta una adaptación de la misma, con la intención de crear el Registro Estatal de Compromisos Electorales, facultando al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a su implementación, publicidad y difusión, señalando expresamente que también se presentará la propuesta en el orden federal, donde además de contemplar la reforma Constitucional, se incluirá una propuesta de reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

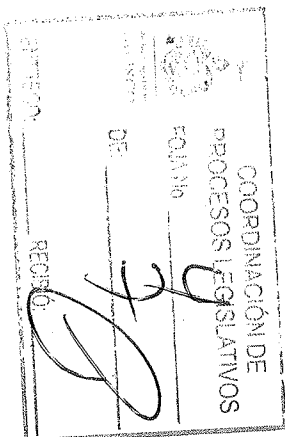
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

será complemento de la que a continuación se expone, a través del siguiente comparativo:

Constitución Política del Estado de Jalisco	Propuesta
<p>Artículo 12.- La renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a las siguientes bases:</p> <p>I a VII. [...]</p> <p>VIII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley aplicable, ejercerá funciones en las siguientes materias:</p> <p>a) Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;</p> <p>b) Educación cívica;</p> <p>c) Preparación de la jornada electoral;</p> <p>d) Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;</p> <p>e) Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;</p> <p>f) Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;</p> <p>g) Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;</p>	<p>Artículo 12.- [...]</p> <p>I a VII. [...]</p> <p>VIII. [...]</p> <p>a) a l) [...]</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

h) Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en la propia Constitución Federal y leyes generales aplicables;

i) Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación local;

j) Las delegadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

k) Coadyuvará en la generación de información y estadística para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;

l) Capacitación al personal del instituto, organismos públicos locales para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva;

m) Las demás que determinen las leyes aplicables; y

n) Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral por la Constitución Federal.

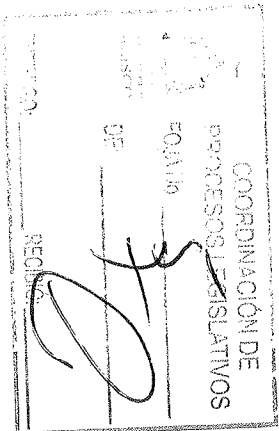
Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas, en los términos que señale la ley;

m) La creación, publicidad y difusión del Registro Estatal de Compromisos Electorales de todos los candidatos a cargos de elección popular en los procesos locales;

n) Las demás que determinen las leyes aplicables; y

ñ) Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral por la Constitución Federal.

Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas, en los términos que señale la ley;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IX a XVI. [...]	IX a XVI. [...]
-----------------	-----------------

V. Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:

a) INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO: la presente iniciativa nace con la finalidad de garantizar el completo ejercicio de los derechos de las personas, en concreto el derecho al voto libre e informado, el derecho a la información y el derecho a la rendición de cuentas por parte de los gobernantes.

b) MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN: la presente reforma tiende a establecer precisamente un mecanismo de garantía, con la creación del Registro de Compromisos Electorales y con la participación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; pero además considerando la integración transversal de derechos donde se incluyen los derechos de transparencia y acceso a la información pública.

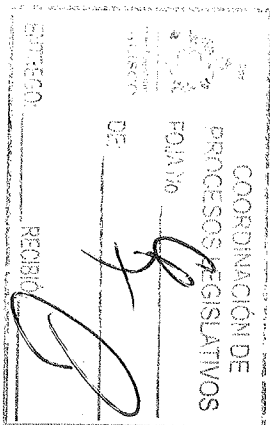
c) RELEVANCIA PÚBLICA: se considera que este proyecto es de relevancia pública al fortalecer la figura del ciudadano y de la sociedad frente a los gobernantes, de manera que el Registro de Compromisos Electorales se transforme en una herramienta del sistema democrático con una mayor garantía de cumplimiento.

d) FUNDAMENTACIÓN: la materia penal está íntimamente relacionada con los derechos humanos, por lo tanto, el fundamento principal lo encontramos en el artículo 1º Constitucional, así como los derechos político-electorales y el derecho de acceso a la información pública.

e) IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA: todos los ciudadanos son destinatarios directos de la propuesta.

f) ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD: se considera que, de implementarse la propuesta, tendría una gran efectividad en el ejercicio de los derechos sin que implique un gran costo para las instituciones.

g) VIABILIDAD PRESUPUESTARIA: la presente propuesta no representa una carga presupuestal, pues ya existen las instituciones, procesos, recursos materiales y humanos necesarios para su aplicación.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA CREAR EL REGISTRO ESTATAL DE COMPROMISOS ELECTORALES

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 12.- [...]

I a VII. [...]

VIII. [...]

a) a l) [...]

m) La creación, publicidad y difusión del Registro Estatal de Compromisos Electorales de todos los candidatos a cargos de elección popular en los procesos locales;

n) Las demás que determinen las leyes aplicables; y

ñ) Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral por la Constitución Federal.

Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas, en los términos que señale la ley;

IX a XVI. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Guadalajara, Jalisco. Febrero de 2023.

Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz

